ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A, con el NIT: 860.525.148-5.

1. OBJETO	CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO: RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL TRAMO FINAL DEL ARROYO PLATANAL Y CAÑO SOLEDAD MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN, ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
2. REGISTRO EN EL P.A.A.	UNSPSC 80160000, 83120000,840000,84110000,84120000, 93150000
3. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	Las indicadas en el estudio previo, especificaciones técnicas, planos, diseños, ítems del presupuesto oficial, pliego de condiciones y oferta económica. **Obligaciones generales del contratista** Las obligaciones generales del contrato son las que se enuncian a continuación: 1. Estar al día en los aportes a los sistemas de seguridad social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales durante la vigencia del contrato y los pagos que efectúen debe corresponder a lo efectivamente percibido, y armonizado con la Directrices del Gobierno Nacional (Art. 50 Ley 789 de 2002). 2. Mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la corporación. 3. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA. 4. Contar con las herramientas necesarias para la prestación de su servicio. 5. Reportar cualquier actividad sospechosa que pueda atentar contra la seguridad de la información o que pueda generar incumplimiento de la política de seguridad de la información. 6. PROMOCIÓN DE LA INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el CONTRATISTA se obliga a vincular, de manera laboral o contractual, jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, durante toda la ejecución del presente contrato. Dicha vinculación deberá corresponder como mínimo al ocho por ciento (8%) del total del personal requerido por el CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, porcentaje que deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

	La vinculación de los jóvenes deberá realizarse de forma inmediata una vez suscrito el contrato, y deberá respetar las disposiciones contenidas en las Leyes 2039 y 2043 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan. El CONTRATISTA deberá acreditar ante el supervisor o interventor del contrato el cumplimiento de esta obligación, mediante los soportes que este solicite, tales como contratos, certificaciones laborales o documentos equivalentes. El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, fiscales o legales que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente. **Obligaciones específicas del contratista** En cumplimiento de su objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones: 1. Administrar, custodiar y proteger los dineros entregados, de acuerdo a los contratos de obra e interventoría del proyecto de canalización del Arroyo Platanal en el Municipio de Soledad (Atlántico). 2. Responder ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. por la restitución de los recursos que sean pagados, desembolsados o girados indebidamente, cuando dichos pagos, desembolsos o giros sean consecuencia directa de una actuación u omisión atribuible a la fiduciaria a título de dolo o culpa, debidamente acreditada, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades establecidas en el contrato y la normativa aplicable. 3. Administrar los recursos que se le confían durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en los decretos 1525 de 2008 y 1068 de 2015 y de acuerdo con las indicaciones impartidas por la C.R.A. 4. Informar oportuna y detalladamente al supervisor del contrato, de los movimientos y transacciones realizados, máximo dentro de tres (3) días hábiles. 5. Efectuar los pagos y desembolsos que se requieran con cargo a los recursos que establece el artículo 45 de la Ley 99 de 1.993, con base a las instrucciones dadas por la C.R.A. 6. Disponer de la infraestructura necesaria, administrativa, financiera, jurídica, tecnológica y operativa que garantice la efectividad y continuidad en la administración del encargo fiduciario y las obligaciones derivadas del contrato. 7. Suministrar a la supervisión la información que requiera para desarrollar su labor. Adicionalmente presentar los informes que esta le exija de acuerdo con las actividades establecidas en el contrato de encargo fiduciario y prestar apoyo necesario para el cumplimiento de su función de evaluación y control del encargo fiduciario. Así mismo elaborar los planes de mejoramiento tendientes a subsanar

	observaciones encontradas por la supervisión o los entes de control, reportando periódicamente los avances logrados. 8. Constituir un Comité Fiduciario que seccionará en forma semestral, el cual podrá ser virtual, conformado por el Gerente de la Fiducia o su delegado, el Director de la C.R.A o su delegado y los representantes legales de los Contratos de Obras e Interventoría, favorecidos del proyecto "Construcción de la canalización para la recuperación ambiental del Arroyo Platanal, ubicado en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico." Nota: La Fiduciaria participara de las reuniones con voz pero sin voto. 9. El administrador fiduciario debe presentar en forma impresa o digital, los siguientes informes: a) Informes contables y financieros, b) Relación de los pagos efectuados, c) Balance General y Estado de Resultado del Encargo Fiduciario y d) Resumen de Saldos Bancarios. Estos reportes deben ser presentados mensualmente dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al reportado. Los informes deben contener la información sobre el desarrollo de la administración de los recursos, indicando las actividades en relación con cada obligación, el seguimiento a los recaudos, el funcionamiento y el consolidado del mismo y otros datos que en desarrollo del contrato, la C.R.A requiera. Los informes deben incluir el análisis comparativo de datos mes a mes y respecto a otras vigencias, anexando gráficos que permitan visualizar el comportamiento de las transacciones realizadas. 10. Permitir y facilitar la práctica de auditoría que en cualquier momento se soliciten por parte de la Entidad Contratante o por cualquier Entidad de Inspección Vigilancia y Control del Estado. 11. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución del objeto contractual, invirtiendo los recursos administrados con los criterios de seguridad, oportunidad, liquidez y rentabilidad. 12. Prestar las garantías exigidas por la entidad en los términos y condiciones establecidas en el contrato. 13. Certificar a la CRA la constitución del Encargo Fiduciario e informar el número de la cuenta bancaria en la cual se recibirá el desembolso de los recursos. 14. En todos los casos y para todos los efectos, la FIDUCIARIA efectuará los desembolsos que le sean solicitados por la CRA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para este tipo de proyectos, sin asumir responsabilidad de ninguna naturaleza, por la destinación que LA CRA dé a los mismos, toda vez que esta es responsabilidad única y exclusiva de LA CRA. 15. Presentar informes a la CRA cuando ésta lo solicite, sobre el estado de los desembolsos efectuados. 16. La Fiducia se compromete a tener permanentemente canales de acceso a través de un funcionario delegado por esta, el cual deberá darlo a conocer a la Entidad, una vez sea adjudicado el contrato.

	17. Rendir cuentas de forma trimestral sobre todos los aspectos de su gestión, las cuales serán presentadas dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada trimestre. 18. Devolver a la entidad o a quien por la ley corresponda, todos los excedentes que resulten de la administración de los recursos con sus respectivos intereses, cuando se dé por terminado el contrato. 19. Los rendimientos deberán ser trasladados una vez se liquide el presente contrato, a las cuentas que la C.R.A autorice. 20. La Fiduciaria se compromete a realizar todas las gestiones que se encuentren en su alcance para lograr los objetivos del presente contrato. 21. Dar cumplimiento a las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad fiduciaria, incluyendo lo relacionada SARLAFT, administración y gestión de riesgos, rendición de cuentas y demás obligaciones regulatorias que resulten aplicables durante la ejecución del encargo fiduciario. 22. Las demás que se deriven de la ejecución del contrato que se celebre.
4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**El CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, ni en incompatibilidades, para contratar con **LA CORPORACION.** Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá informarlo inmediatamente a **LA CORPORACION**, para que inicie e iniciará los trámites para ceder el contrato, previa autorización escrita de la **CORPORACION** por parte del Director General. Si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución del contrato.
5. VALOR	TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($317.487.588,31)
6. FORMA DE PAGO	La forma de pago será determinada por el valor del futuro contrato y este se pagará a la sociedad fiduciaria mediante pagos de actas trimestrales vencidos contados a partir del acta de inicio
7. TÉRMINO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato de encargo fiduciario que se adjudique, se contará a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes y hasta por Noventa (93) meses, o hasta agotar los recursos que se administren en el contrato, lo que ocurra primero, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en la cláusula de perfeccionamiento y ejecución del contrato y el cumplimiento de los requisitos legales previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, las que las modifiquen, sustituyan, adicionen o deroguen.

<table>
<tr><td>8. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</td><td>Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y el acta de incio.</td></tr>
<tr><td>9. SUPERVISIÓN /INTERVENTORÍA</td><td>El presente contrato tendrá la supervisión del Subdirector Financiero o quien haga sus veces, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. En todo caso el Director General podrá modificar o designar a un funcionario diferente sin que ello implique modificación a la minuta contractual, lo hará a través de oficio.</td></tr>
<tr><td>10. SUSPENSIONES</td><td>Se podrá suspender la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta que debe ser suscrita por el Contratista y el supervisor, donde conste tal evento y la debida justificación de la determinación. El tiempo de la suspensión no modificará el plazo de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>11. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los documentos del proceso, tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 4) Acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5) Que los servicios prestados en virtud del contrato a la Corporación, corresponden a esta en cuanto a los derechos de propiedad intelectual. 6) Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; y que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.</td></tr>
<tr><td>12. GARANTÍAS</td><td>La garantía única deberá cubrir los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>Término de duración del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td><td>Término de duración del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

13. EXPEDIENTE CONTRACTUAL	Los documentos generados durante las distintas etapas de la contratación que nos ocupa, configuran el respectivo expediente, de conformidad con la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente: Uso del SECOP II para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos del proceso de contratación. Los estudios, documentos previos y el presente clausulado con la solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal forman parte integral del contrato.
14. SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS	El contratista declara que estár a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales si corresponde.
15. CESIÓN	**El CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato, ni subcontratar, salvo previa autorización expresa y escrita de **LA CORPORACION**.
16. GASTOS	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.
17. MULTAS	Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: **Causales:** 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de actividades se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3%del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 3. Por atraso injustificado en la presentación de los informes, reportes, certificaciones, documentos o demás productos que se encuentren expresamente establecidos como obligación contractual, se podrá imponer una multa equivalente al 1% del valor del contrato por cada día calendario de atraso. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

	Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.
18. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**	En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

	Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.
19. **AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIONES**	el contratista autoriza al Contratante para notificarle a través del correo electrónico aportado en la propuesta, todas las actuaciones y documentos que se produzcan con motivo del contrato, que deban ser objeto de notificación personal, conforme al ordenamiento jurídico.
20. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA CORPORACION** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA CORPORACION** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Corporación, el CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a **LA CORPORACION,** ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la Corporación. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, **LA CORPORACION** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.
21. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del

	subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).
22. LIQUIDACIONES	El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.
23. PROTECCION DE DATOS PERSONALES	Para efectos de la ejecución del presente contrato, las partes reconocen que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA ostenta la calidad de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de los datos personales y demás información que suministre o a la cual permita acceso al CONTRATISTA, mientras que este último actuará exclusivamente como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En desarrollo de las actividades contractuales, el CONTRATISTA podrá acceder a la información de carácter administrativo, financiero, tributario, presupuestal, ambiental, comercial, registral o de cualquier otra naturaleza relacionada con personas naturales o jurídicas, entidades territoriales, sujetos pasivos de obligaciones ambientales, usuarios de la autoridad ambiental y demás terceros vinculados con el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a: a) Utilizar la información suministrada únicamente para el cumplimiento de las actividades propias del contrato y exclusivamente dentro de los límites de las instrucciones impartidas por la CRA.

	b) Abstenerse de utilizar, divulgar, transferir, ceder, comercializar, reproducir o destinar la información para fines distintos a los autorizados por la CRA. c) Garantizar que el acceso a la información se limite únicamente al personal estrictamente necesario para la ejecución contractual, imponiendo a dicho personal obligaciones equivalentes de reserva, confidencialidad y protección de datos. d) Implementar medidas técnicas, administrativas, físicas y organizacionales razonables y apropiadas para proteger la información contra pérdida, alteración, destrucción, acceso no autorizado, divulgación indebida, uso fraudulento o cualquier otra forma de tratamiento no autorizado. e) Mantener mecanismos de control de acceso, autenticación de usuarios, gestión de contraseñas, almacenamiento seguro de documentos físicos y electrónicos, respaldo de información y demás medidas de seguridad acordes con la naturaleza de la información tratada. f) Garantizar que la información objeto de tratamiento sea almacenada únicamente durante el tiempo necesario para la ejecución contractual y en los medios autorizados por la CRA. g) No efectuar transferencias o transmisiones nacionales o internacionales de datos personales sin autorización previa, expresa y escrita de la CRA. h) Informar de manera inmediata y, en todo caso, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, cualquier incidente de seguridad, pérdida de información, acceso no autorizado, fuga de datos, vulneración de sistemas o cualquier evento que comprometa la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información, aportando toda la información necesaria para la gestión y mitigación del incidente. i) Colaborar con la CRA en la atención de consultas, reclamos, requerimientos de autoridades administrativas o judiciales y demás actuaciones relacionadas con la protección de datos personales que se deriven de la ejecución contractual. j) Una vez finalizado el contrato, devolver o destruir, según las instrucciones impartidas por la CRA y las exigencias legales aplicables, toda la información, documentos, bases de datos, archivos físicos o electrónicos y demás soportes que contengan información suministrada o generada con ocasión de la ejecución contractual, certificando por escrito el cumplimiento de dicha obligación. El CONTRATISTA reconoce que toda la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato tendrá carácter confidencial, salvo aquella que sea pública por disposición legal, y se obliga a mantener dicha confidencialidad durante la vigencia del contrato y por un término mínimo de cinco (5) años contados a partir de su terminación, sin perjuicio de las obligaciones legales de reserva que resulten aplicables.

	PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA responderá por los daños o perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones de custodia, confidencialidad, seguridad de la información o tratamiento de datos que le sean directamente imputables por dolo o culpa. PARÁGRAFO SEGUNDO. El acceso a bases de datos institucionales, sistemas de información, aplicativos, plataformas tecnológicas, expedientes físicos o electrónicos y demás repositorios de información de la CRA no implica transferencia de titularidad ni cesión de derechos sobre la información, manteniéndose en todo momento la titularidad y control de esta en cabeza de la CRA. PARÁGRAFO TERCERO. Las obligaciones previstas en la presente cláusula subsistirán aun después de la terminación, liquidación o expiración del contrato, mientras exista información bajo custodia del CONTRATISTA o mientras la ley exija la conservación de la reserva correspondiente.
24. AUTORIZACIÓN PARA DEDUCCIONES	El contratista autoriza al Contratante para deducir de los saldos que éste tenga a su favor, los valores de las deudas que por cualquier concepto se generen a favor de la Corporación, con motivo del contrato.
25. JURISDICCIÓN COMPETENTE	Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
26. MANIFESTACIONES	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. EL CONTRATISTA acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial – extrajudicial. La jurisdicción competente será la Contenciosa Administrativa.

C.R.A Corporación Autónoma Regional del Atlántico	**CLAUSULADO 0388 DE 2026**	SGI SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - CRA